



RESOLUCIÓN No. 071

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**, es una Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, con código ICFES No. 4709 y personería jurídica reconocida mediante Resolución 032 de julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que la ley 30 de 1992 faculta a las instituciones de Educación Superior para darse sus propios reglamentos.

Que el Decreto 1072 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció que los prestadores del Servicio Público de Empleo deberán tener un reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo.

Que es necesario adoptar el Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo para la Institución Universitaria EAM.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente reglamento de prestación de servicios de Gestión y Colocación de Empleo, el cual tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, los derechos y deberes de los usuarios de la Bolsa de Empleo EAM, así como los servicios que se prestarán a dichos usuarios, como son los graduados de los programas académicos de la institución y/o demás grupos de interés de la comunidad académica de la EAM.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EAM. La Institución Universitaria EAM, es una institución de educación superior, organizada como Fundación de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 21330 del 15 de Noviembre de 2016; con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. OJ032 del 31 de Julio de



1973, expedida por el gobierno Departamental del Quindío. La Institución Universitaria EAM, tiene su domicilio en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, en la dirección: Avenida Bolívar # 3-11. SNIES 4709, NIT 890002590-2.

Artículo 2.1. Tipo de prestador: La Institución Universitaria EAM, prestará los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo, de acuerdo a lo siguiente:

Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes de los servicios básicos de gestión y colocación.

Artículo 3. SERVICIOS GESTIÓN Y COLOCACIÓN. La Bolsa de Empleo EAM, prestará servicios básicos de gestión y colocación, así como otros servicios, asociados y relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 2852 de 2013:

Artículo 3.1. Servicios básicos de gestión y colocación. Los servicios básicos de gestión y colocación de empleo que se ofrece a los oferentes de trabajo (buscadores y/o trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores) son:

Artículo 3.1.1. Registro de oferentes, demandantes y vacantes.

- Registro de oferentes: Es la inscripción de hojas de vida de manera virtual en el sistema informático autorizado, allí los buscadores de Empleo, es decir, todos los trabajadores que estén interesados en conseguir o cambiar de trabajo o visualizar mejores oportunidades, pueden registrar su hoja de vida en el portal virtual de atención en el sitio web institucional, en el enlace de la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM.
- Registro de demandantes. Es la inscripción de la información básica de los empleadores de forma virtual en el sistema informático autorizado, es decir, los empresarios que estén buscando trabajadores acorde a sus necesidades, podrán registrar sus vacantes en el portal de atención virtual en el sitio web institucional, en el enlace de la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM.
- Registro de vacantes: Es la inscripción de las vacantes realizadas por el demandante en forma virtual. La divulgación de las vacantes se realiza por medio de mensajes vía correo electrónico, redes sociales y/o publicación en la aplicación web móvil: Egresados EAM, de acuerdo al requerimiento de los demandantes por medio de un formato digital.

Parágrafo 1. Los oferentes, los demandantes y las vacantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, diligenciando la información solicitada en cada uno de los formularios proporcionados por la plataforma de la Bolsa de Empleo

EAM.

Parágrafo 2. Por medio de la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM, se divulgarán otras ofertas de interés para las comunidades de egresados y grupos de interés de la comunidad académica de la EAM, como prácticas empresariales.

Artículo 3.1.2. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

- ✓ Orientación a oferentes: La orientación ocupacional a oferentes de trabajo se hará a través del Centro de Atención al Egresado CAE, quien liderará las acciones concretas para fortalecer las competencias y el desarrollo profesional de egresados y graduados de la institución. Semestralmente se realizarán actividades asociadas a la actualización profesional y preparación para el proceso de inserción laboral, capacitaciones gratuitas en temas de orientación ocupacional como: Entrevista de trabajo, Hoja de Vida, Pruebas Psicotécnicas, Manejo de las Redes Sociales, fortalecimiento del capital social y las redes de negocio de los graduados de la institución, información general del mercado laboral, información sobre programas de empleabilidad, y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo a través de herramientas digitales. Es decir, todos los buscadores de empleo y/o trabajadores ex alumnos y graduados de la EAM, que se acerquen al CAE, podrán recibir orientación y hacer un análisis de sus competencias, habilidades y necesidades para facilitar su vinculación laboral.
- ✓ Orientación a demandantes. Es la asesoría brindada a los demandantes/empleadores para la definición y registro de vacantes. Es decir, el Centro de Atención al Egresado podrá hacer un acompañamiento a los empresarios para entender sus necesidades y posteriormente publicar su vacante, de tal manera que sea más fácil y rápido encontrar a sus trabajadores.

Parágrafo 1. Los servicios básicos de gestión y colocación serán prestados siempre de forma gratuita para el trabajador, es decir, para el buscador de empleo ex alumno, estudiante, egresado y/o graduado de la Institución Universitaria EAM, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 2852 del 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

Artículo 3.2. Otros servicios. La Institución Universitaria EAM, presta otros servicios diferentes a los básicos, como son:

Artículo 3.2.1. Servicios asociados. Son aquellos servicios, diferentes a los básicos, orientados a mejorar la empleabilidad de los buscadores, prestados por personas jurídicas cuya actividad principal corresponda a las actividades de gestión y colocación de empleo.

Artículo 3.2.2. Servicios relacionados. Son los servicios que tienen como fin brindar información sobre oportunidades laborales, prestados por personas jurídicas cuya actividad principal corresponda al desarrollo de actividades de gestión y colocación de empleo.



Artículo 4. PUNTOS DE ATENCIÓN. Se tendrán puntos de atención presencial y virtual, así:

Artículo 4.1. Punto de atención presencial. La Bolsa de Empleo EAM, prestará los servicios de gestión y colocación de empleo en su domicilio, específicamente en el Centro de Atención al Egresado - CAE, ubicado en el Bloque B, oficina 108.

Puntos de atención presencial	Descripción
Dirección, ciudad y teléfonos de contacto:	Avenida Bolívar # 3- 11 Armenia, Quindío. Teléfono: 7451101 ext. 117
Horario de atención:	Lunes a Viernes de 7:30 am 12 m Lunes a Viernes de 3 pm 7:00 pm
Población a atender:	Población específica: Los usuarios de la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM, pueden ser ex alumnos, estudiantes y egresados de la institución y/o graduados de los programas académicos de la EAM. Empleadores interesados en los servicios prestados, legalmente constituidos y que se registren en la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM.
Servicios que se ofrecen:	Servicios básicos: Registro de oferentes, demandantes y vacantes. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
	Servicios asociados: Capacitaciones, coaching especializado y apoyo al emprendimiento.
	Servicios relacionados: Actividades relacionadas con temas laborales.
Sistemas de información y/o aplicativos y/o plataforma para la prestación de los servicios:	Sistema de Información de Graduados EAM: Software propietario, aplicativo web, formularios web y documentos en hojas de cálculo. Aplicación web móvil: Egresados EAM, disponible en Play Store.

Artículo 4.2. Punto de atención virtual.

Puntos de atención virtual	Descripción
URL:	http://www.eam.edu.co
Población a atender:	Población específica: Los usuarios de la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM, pueden ser ex alumnos, estudiantes y egresados de la institución y/o graduados de los programas académicos de la EAM. Empleadores interesados en los servicios prestados, legalmente constituidos y que se registren en la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM.

Servicios que se ofrecen:	Servicios básicos: Registro de oferentes, demandantes y vacantes. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
	Servicios asociados: Capacitaciones, Coaching especializado.
	Servicios relacionados: Actividades relacionadas con temas laborales.
Soporte técnico:	El soporte técnico será prestado por el Departamento de Sistemas de Información y Telecomunicaciones SIT.

Artículo 5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Bolsa de Empleo EAM está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de la información suministrada para la prestación del servicio de intermediación laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 del 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante su incorporación el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Artículo 5.1. Responsable de la información. El responsable del tratamiento de la información de la Bolsa de Empleo EAM será el Centro de Atención al Egresado de la Institución Universitaria EAM.

Parágrafo 1. El tratamiento de la información seguirá las demás políticas y principios para el tratamiento de los datos personales en la Institución Universitaria EAM, de acuerdo a la Resolución de Rectoría No. 047 de 2017.

Artículo 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DE EMPLEO. Los siguientes son los derechos y deberes de los usuarios de la plataforma de la Bolsa de Empleo EAM:

Artículo 6.1. Derechos y obligaciones de los oferentes (buscadores y/o trabajadores):

- a. Conocer el presente reglamento de la prestación del servicio de intermediación laboral.
- b. Recibir atención y servicio al cliente de manera eficaz y eficiente.
- c. Recibir información sobre el tratamiento de los datos suministrados a la Bolsa de Empleo, previa solicitud.
- d. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento de la información de la Bolsa de Empleo EAM.
- e. Recibir la prestación de los servicios básicos de intermediación laboral de manera gratuita.
- f. Suministrar información veraz con el propósito postularse a las vacantes laborales que se oferten.
- g. De ser necesario, acreditar la veracidad de la información publicada en los registros de la Bolsa de Empleo.
- h. Postularse o publicar opciones u ofertas de empleo que den cumplimiento a los

requisitos descritos en los formularios de registro para oferentes como para demandantes.

- i. Recibir información oportuna sobre las peticiones, quejas y reclamos.
- j. Solicitar retiro del tratamiento de los datos del sistema cuando así el usuario lo requiera.

Artículo 6.2. Derechos y obligaciones de los demandantes (empleadores):

- a. Conocer el presente reglamento de la prestación del servicio de intermediación laboral.
- b. Recibir atención y servicio al cliente de manera eficaz y eficiente.
- c. Recibir información sobre el tratamiento de los datos suministrados a la Bolsa de Empleo, previa solicitud.
- d. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento de la información de la Bolsa de Empleo EAM.
- e. Recibir la prestación de los servicios básicos de intermediación laboral de manera gratuita.
- f. Suministrar información veraz con el propósito llenar las vacantes laborales que requieran.
- g. Suministrar información veraz sobre las condiciones de laborales de las vacantes ofertadas.
- h. De ser necesario, acreditar la veracidad de la información publicada en los registros de la Bolsa de Empleo.
- i. Postularse o publicar opciones u ofertas de empleo que den cumplimiento a los requisitos descritos en los formularios de registro para oferentes como para demandantes.
- j. Recibir información oportuna sobre las peticiones, quejas y reclamos.
- k. Solicitar retiro del tratamiento de los datos del sistema cuando así el usuario lo requiera.

Artículo 7. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. La Bolsa de Empleo EAM, tiene como responsabilidades:

- a) Dar a conocer a los usuarios de la Bolsa de Empleo EAM el presente reglamento de prestación de servicios.
- b) Garantizar y hacer efectivos los derechos de los titulares de la información referidos como usuarios de la Bolsa de Empleo EAM en el presente reglamento.
- c) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los trabajadores.
- d) Garantizar en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el Artículo 3 del Decreto 2852 de 2013.
- e) Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo de la República de Colombia.
- f) Promover la actualización de datos y hojas de vida de los graduados de la institución.
- g) Actualizar la información de acuerdo a las solicitudes de los demandantes y oferentes.
- h) Recibir ofertas de empleo de los demandantes.
- i) Verificar la legalidad de las empresas y ofertas de empleo enviadas por los demandantes.

- j) Divulgar las ofertas de empleo que cumplan con la verificación de legalidad.
- k) Prestar los servicios de gestión y colocación de empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás disposiciones sobre la materia.
- l) Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1582 de 2012.
- m) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- n) Hacer constar en el desarrollo de las actividades como bolsa de empleo tal condición, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Artículo 8. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES. Los usuarios de la Bolsa de Empleo EAM, podrán presentar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Felicitaciones - PQRSF, que consideren pertinentes respecto del servicio prestado, por medio del procedimiento institucional definido para esto, o ante el Centro de Atención al Egresado, así:

Artículo 8.1. Procedimiento Institucional Sistema PQRS. En el sitio web de la EAM, en su página inicial, se cuenta con un enlace (botón) denominado: SISTEMA PQRS, en el cual dando click sobre dicho botón, se podrá realizar la petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación, de acuerdo al caso. El enlace directo es: <http://www.eam.edu.co/pqrs>

Artículo 8.2. Procedimiento ante el Encargado del Tratamiento de la Información. Se puede enviar un mensaje por correo electrónico directamente al Centro de Atención al Egresado con la consulta, petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación, teniendo en cuenta cada caso, a: graduados@eam.edu.co

Parágrafo 1. El tiempo de respuesta serán cinco (5) días hábiles.

Artículo 9. MARCO LEGAL. Los servicios de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo EAM se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia. Además, la prestación del servicio estará en concordancia con la normatividad vigente en relación a la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, por tanto, la Institución Universitaria EAM regula la prestación de servicios de su bolsa de empleo por medio de las siguientes leyes, decretos y las demás reglamentaciones que ha expedido el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo: **Ley 1636 de 2013**, por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia, **Ley 1581 de 2002**, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, **Decreto 2852 del 2013**, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones, **Decreto 1072 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, **Decreto 722 de 2013**, por el cual se reglamenta la

prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral. Circular 08 del 8 de Mayo de 2015 de la Unidad del Servicio Público de Empleo, Circular No. 10 del 26 de junio de 2014 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, Resolución No. 03999 del 05 de Octubre de 2015, por medio de la cual se definen las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo 1. El presente reglamento se somete a las normas legales vigentes respecto a las bolsas de empleo de las instituciones de educación superior citadas o normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 10. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Armenia, 11 de agosto de 2017.



FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA
Rector



WILLIAM H. MARTINEZ MORALES
Secretario General